

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 84

Asunción, 20 de noviembre de 2024

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado **LLAMADO MOPC N° 33/2024 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y SANTA ROSA DEL AGUARAY-ID N° 450.785.**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 54 de la Ley 7021/22 reza: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Que, La **Resolución MOPC N° 1497** dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.)**, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de la firma oferente en el llamado de referencia, que se detallan a continuación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Forman parte del presente documento:

- Acta de Recepción y Apertura de Sobres se llevó a cabo en fecha 16 de octubre de 2024.-
- **Memorándum UEP CAF 2374/2024** de la Dirección de Vialidad, por el cual se remite informe técnico de evaluación.
- **Memorándum DAI N° 2667/2024** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por el cual se remite informe Jurídico de evaluación.
- **Memorándum DET N° 328/2024** mediante el cual el Departamento de Estudios Técnicos remite la evaluación económica-financiera.
- **Memorándum DET N° 396/2024** mediante el cual el Departamento de Estudios Técnicos remite la evaluación económica-financiera complementaria.
- **Memorándum CEO/JGM N° 15/2024**, mediante el cual la Titular de la Jefatura de Gabinete Ministerial comunica su abstención de participación en los términos del Art. 17 de la Ley 7021/22.

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 450.785

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. KRÉVALO KUNERT
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Agua Potable y Saneamiento
Obras Públicas y Comunicaciones

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones y lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” y su Decreto reglamentario. El Sistema de Adjudicación es **POR EL LOTE**.

3.- OBRAS A SER EJECUTADAS

DESCRIPCION	MONTO ESTIMADO
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y SANTA ROSA DEL AGUARAY	Gs. 298.011.985.129

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Memorando DAJ N° 2667/2024, remite informe jurídico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por Abg. José Arévalo, Abg. Helena Cuevas y Abg. Mayra Cáceres, por el cual procedió a la verificación de la Propuesta presentada a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento de la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual se pasará a detallar seguidamente.

OBSERVACIONES DEL ACTA.

En el acta se asentó la siguiente observación referente a documentación evaluada en el ámbito jurídico:

Observación a la oferta de GINSA S.A.

3. LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO, SRA. CLAUDIA FRETES, MANIFIESTA QUE EN LA PÓLIZA DE LA EMPRESA GINSA S.A. NO SE VISUALIZA QUE SEA A PRIMER REQUERIMIENTO COMO LO SOLICITA LA ADENDA 4, Y SU CONSTANCIA SIPE NO ES EL PERFIL DEL PROVEEDOR DEL NUEVO SISTEMA DE PROVEEDORES QUE ESTA VIGENTE.

Análisis de la observación realizada:

Con relación a lo observado respecto a la constancia “SU CONSTANCIA SIPE NO ES EL PERFIL DEL PROVEEDOR DEL NUEVO SISTEMA DE PROVEEDORES QUE ESTA VIGENTE”, se aclara que la presentación de la Constancia SIPE es válida a los efectos de la evaluación de la documentación a la cual remite, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2939/2024, Art. 24, que establece expresamente:

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 24.- Implementación transitoria.

Hasta tanto sea realizada la implementación definitiva del Registro de Proveedores, la Convocante, a través de sus respectivos órganos de evaluación, accederá al SICP y verificará si quienes presentan ofertas en los procedimientos de contratación se hallan inscriptos en el Registro o en el SIPE, registros que tendrán los mismos efectos a fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 22 de la Ley N° 7021/22 en relación a quienes pretendan presentar ofertas.

Los proveedores inscriptos en el SIPE, podrán gestionar sus documentos y generar sus constancias en el SIPE a los efectos de invocarlos en los procedimientos de contratación que no empleen medios remotos de comunicación electrónica y participar en los mismos, hasta tanto sea realizada la implementación definitiva del Registro de Proveedores

Los oferentes que hayan participado a través de las Constancias emitidas por el SIPE y resulten adjudicados, deberán proceder a su actualización en el Registro de Proveedores de forma previa a la firma del contrato del procedimiento de contratación respectivo.

Bajo las mismas condiciones, se podrán generar y presentar las constancias SIPE a los efectos de invocar los documentos ahí obrantes en los procedimientos jurídicos sustanciados ante la DNCP.

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 436783

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Con relación a la observación respecto a la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma GINSA S.A., nos remitimos al análisis que se realizará sobre la misma, en el apartado II. *EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL* del informe jurídico y transcripto en el presente Dictamen.

Con relación a las demás observaciones que fueron asentadas en el acto de apertura de ofertas, las mismas no corresponden al área jurídica, por lo cual serán atendidas en los apartados correspondientes.

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Consideración Preliminar:

En atención al método de evaluación *basado únicamente en precio* establecido en el pliego, (pág. 13), en concordancia con lo indicado en el **Art. 55 Procedimiento de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, que indica:

B. Evaluación basada únicamente en precio

1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Se advierte que el presente Informe, contiene el análisis de los documentos legales solicitados en la Sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, de las ofertas que cotizaron los precios más bajos en cada Lote conforme al siguiente detalle:

- GINSA S.A. (Lote 1)
- SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. (Lote 1)
- CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA (Lote 2)
- EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. (Lote 3)
- CONSORCIO CES, integrado por CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A. (Lote 3).
- CONSORCIO TYT SANEAMIENTO, integrado por INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T& C SA) y TEYMA URUGUAY S.A. (Lote 3)
- CONSORCIO ROVELLA TOCSA, integrado por TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. (Lote 3).
- CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA, integrado por MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (Lote 4).

Así también, se informa que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC: 4. *Certificado de Producto y Empleo Nacional*, emitido por el MIC, en caso de contar. (**) SIC, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, el mismo deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 450.785

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

➤ **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.**

OFERTAS QUE NO CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.

Como resultado del análisis de la documentación presentada por los siguientes oferentes se deduce que los mismos **NO CUMPLEN** con el suministro de la documentación sustancial básica en los términos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se pasa a detallar:

- **GINSA S.A.,**

El pliego establece las condiciones para la presentación de la garantía de mantenimiento, en las siguientes Secciones:

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

- Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante. (pág. 7- PBC).

3. La garantía de mantenimiento de ofertas podrá ser ejecutada (pág. 7-8 PBC):

- 3.1. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- 3.2. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- 3.3. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir,
o
- 3.4. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - 3.4.1. Firmar el contrato,
 - 3.4.2. Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - 3.4.3. Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - 3.4.4. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
 - 3.4.5. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.

4) Donde Dice:

Garantías: Instrumentación, Plazos y Ejecución

En la Pág. 8 del PBC

Se Agrega el Punto 9.

9. Los Licitantes deberán garantizar el mantenimiento de la oferta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo a la reglamentación vigente.

La garantía deberá ser presentada en original, no se aceptarán copias. La ausencia o la presentación deficiente de la garantía será causal de rechazo de la propuesta.

La Garantía podrá consistir, a elección del licitante en alguno de los siguientes tipos

1. Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emisión de pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
2. Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de garantía de mantenimiento de oferta incluido en el archivo de formulario y ser pagadera ante solicitud de la contratante

En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita del Contratante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el Licitante sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado en caso de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la superintendencia de Seguros.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSE M. AREVALLO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

2. ADENDA N° 4:

3. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación:

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).

La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP. Los documentos indicados con asterisco () son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.*

Al efecto de garantizar su oferta, el oferente GINSA S.A. presentó su garantía instrumentada en la póliza de seguro N° 1501003638 emitida por SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., con vigencia desde el 3/09/2024 al 1/03/2025, monto asegurado: GS. 4.000.000.000., y sus Endosos: Endoso N° 1 vigente desde el 2/03/2025 al 20/03/2025, Endoso N° 2, vigente desde el 21/03/2025 al 15/04/2025.

En ese sentido, para adecuarse a lo solicitado en la Adenda N° 4 del PBC, la póliza presentada debía contemplar la cláusula de **ser pagadera ante solicitud escrita del Contratante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el Licitante sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la superintendencia de seguros.**

Dicha cláusula indica un primer requerimiento condicional, lo que quiere decir que la garantía deberá ser pagadera ante la solicitud escrita del Contratante, inmediatamente y sin que la discusión judicial o extrajudicial entre asegurado o tomador sea obstáculo para el pago, pero una vez cumplida, en este caso, la condición de intimación previa al tomador de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado por haberse acreditado las causales de ejecución de la póliza establecidas en el pliego.

Es oportuno enfatizar que la expresión primer requerimiento, es sinónimo de garantía a la vista o a primera demanda o cualquiera otra que denote que su pago puede ser exigido a voluntad, en este caso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por tanto, el requisito establecido en las bases de la licitación para la emisión de la póliza indica que la misma necesariamente deberá ser emitida a primer requerimiento.

En el mismo sentido, el pliego establece que en caso de que la garantía sea instrumentada a través de una garantía bancaria **deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de garantía de mantenimiento de oferta, incluido en el archivo de formulario y ser pagadera ante solicitud de la Contratante.** Al analizar el texto del formulario de presentación de garantía bancaria, incluido en la Adenda N° 4, que refiere: **"El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado"** SIC, también se concluye que se encuentra incluida la modalidad de que sea extendida a primer requerimiento condicional para el caso de ser instrumentada en garantía bancaria.

Del análisis de la póliza presentada por GINSA S.A., se desprende que no es una póliza a primer requerimiento condicional y, por ende, en su emisión se configura una desviación significativa en cuanto a las condiciones establecidas en el PBC, que no puede ser subsanada por el carácter sustancial del documento, que debía ser presentado conforme a los términos y condiciones requeridos al tiempo de su presentación en el acto de recepción y apertura de ofertas.

Al respecto, caben mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en los cuales se destaca el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta, y la importancia de la conformidad de la oferta con las bases de la contratación:

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 456789

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
COMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Artículo 59.- Documentos sustanciales: Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a) El formulario de oferta y la lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados...
- b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;**
- c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
- d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e) Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.**

Artículo 58.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

El error sustancial verificado en la oferta de GINSA S.A., mediante la presentación de una póliza de seguro en la cual no se cumple con la condición de que la misma sea pagada a primer requerimiento de la Convocante, en discrepancia con lo requerido expresamente por el Pliego de Bases y Condiciones, a la luz de lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debía asumir el oferente, como garantía de la seriedad de su oferta para atravesar por el proceso de evaluación.

Se recuerda que, con la presentación apropiada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, los oferentes se obligan a mantener invariable la validez de su oferta durante el plazo previsto en las bases del llamado y a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado. Es por ello que, además de constituir un requisito sustancial para que las ofertas puedan ser válidas y serias, cumple con la finalidad de compensar o subsanar los posibles perjuicios que los oferentes puedan ocasionar a la Convocante ante distintos incumplimientos que podrían suscitarse por su parte durante el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

En consideración a lo expuesto, el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por el oferente **GINSA S.A. NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y considerando el carácter sustancial que posee dicho documento, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante.

- **CONSORCIO CES, integrado por CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.**

La oferta presentada por los oferentes **CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A. (CONSORCIO CES) NO CUMPLE** con la correcta presentación de la siguiente documentación sustancial solicitada en el pliego:

- Formulario 16- **ACTA O ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO**, Adenda N° 4, respecto al requisito de **Poder suficiente otorgado por Escritura Pública** solicitado en el modelo de formulario inserto en el pliego, en los siguientes términos:

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



OBSERVACIÓN:

- (a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por **Instrumento Privado**, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;

“El archivo de formularios editables en Word adjunto al PBC en la Adenda 3, queda reemplazado íntegramente por los formularios editables en Word adjuntos con la presente Adenda N° 4”.

En concordancia, con lo indicado en la Sección *Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, que expresamente indica que las formalidades de los acuerdos de intención serán determinados por la DNCP:

8.3 Oferentes en consorcio.

b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)

En la oferta presentada se visualiza el Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio de fecha 15/10/2024, con certificación de firmas N°000587534, instrumentada en documento privado de acuerdo al formato establecido en la sección formularios del PBC. Sin embargo, dicho Acuerdo no se encuentra acompañado del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo.

Conforme a lo mencionado, el PBC requiere acompañar el formulario de Acuerdo de Intención con un Poder suficiente, estableciendo expresamente que la forma de instrumentación del mismo deberá ser por Escritura Pública. Dicho poder tiene la finalidad de acreditar las facultades del firmante de la oferta para actuar en nombre de los oferentes que integran el Acuerdo y obligarlos ante la Convocante. Por consiguiente, la omisión de su presentación, por el carácter sustancial que se atribuye al documento, necesariamente conlleva a la recomendación de rechazo de la oferta.

Al respecto, caben mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en los cuales se destaca el carácter sustancial del documento citado, y la importancia de la conformidad de la oferta con las bases de la contratación:

Artículo 59.- Documentos sustanciales: Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- f) El formulario de oferta y la lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados...
g) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
h) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
i) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
j) Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 58.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

El error sustancial verificado en la oferta del **CONSORCIO CES**, debido a la falta de acreditación de las facultades del firmante de la manera solicitada en las bases de la licitación, es decir mediante un poder otorgado por escritura pública por las firmas que integran dicho Acuerdo de Intención, a la luz de lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que tenían las firmas integrantes del Acuerdo, de adecuarse íntegramente a todos los términos y condiciones establecidos en el PBC para la presentación de la documentación sustancial, en este caso de aquella destinada a acreditar suficientemente la capacidad legal del firmante de la oferta para actuar y obligar en representación de CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.

En consideración a lo expuesto y el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por las firmas **CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A. (CONSORCIO CES)**, **NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la acreditación de las facultades del firmante de la oferta mediante poder otorgado por escritura pública, no pudiendo ser subsanada esta deficiencia para la aceptación de la oferta, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido el Decreto Reglamentario y en el PBC. Consecuentemente, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante.

- **CONSORCIO TYT SANEAMIENTO, integrado por INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C SA) y TEYMA URUGUAY S.A.**

La oferta presentada por los oferentes **INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.) y TEYMA URUGUAY S.A. NO CUMPLE** con la correcta presentación de la siguiente documentación sustancial solicitada en el pliego:

- Formulario 16- **ACTA O ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO**, Adenda N° 4, respecto al requisito de **Poder suficiente otorgado por Escritura Pública** solicitado en el modelo de formulario inserto en el pliego, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN:

*(a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por **Instrumento Privado**, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. **Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;***

"El archivo de formularios editables en Word adjunto al PBC en la Adenda 3, queda reemplazado íntegramente por los formularios editables en Word adjuntos con la presente Adenda N°4".

En concordancia, con lo indicado en la Sección *Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, que expresamente indica que las formalidades de los acuerdos de intención serán determinados por la DNCP:

8.3 Oferentes en consorcio.

b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)

En la oferta presentada se visualiza el Acta de Intención de Consorciamiento con certificación de firmas N°000346909 de fecha 15/10/2024 y el Papel Notarial de la República Oriental del Uruguay Hq N° 060966, instrumentada en documento privado de acuerdo al formato establecido en la sección formularios del PBC. Sin embargo, dicho Acuerdo no se encuentra acompañado del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo.

Conforme a lo mencionado, el PBC requiere acompañar el formulario de Acuerdo de Intención con un Poder suficiente, estableciendo expresamente que la forma de instrumentación del mismo deberá ser por

LLAMADO MOPC N°

Abg. Natalia Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSE MARCELO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
M.O.P.C.

Escritura Pública. Dicho poder tiene la finalidad de acreditar las facultades del firmante de la oferta para actuar en nombre de los oferentes que integran el Acuerdo y obligarlos ante la Convocante. Por consiguiente, la omisión de su presentación, por el carácter sustancial que se atribuye al documento, necesariamente conlleva a la recomendación de rechazo de la oferta.

Al respecto, caben mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en los cuales se destaca el carácter sustancial del documento citado, y la importancia de la conformidad de la oferta con las bases de la contratación:

Artículo 59.- Documentos sustanciales: Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- k) El formulario de oferta y la lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados...
- l) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- m) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
- n) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.**
- o) Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.**

Artículo 58.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; **b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.**

El error sustancial verificado en la oferta del **CONSORCIO TYT SANEAMIENTO** debido a la falta de acreditación de las facultades del firmante de la manera solicitada en las bases de la licitación, es decir mediante un poder otorgado por escritura pública por las firmas que integran dicho Acuerdo de Intención, a la luz de lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que tenían las firmas integrantes del Acuerdo, de adecuarse íntegramente a todos los términos y condiciones establecidos en el PBC para la presentación de la documentación sustancial, en este caso de aquella destinada a acreditar suficientemente la capacidad legal del firmante de la oferta para actuar y obligar en representación de **INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T& C SA)** y **TEYMA URUGUAY S.A.**

En consideración a lo expuesto y el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por las firmas **INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T& C SA)** y **TEYMA URUGUAY S.A. (CONSORCIO TYT SANEAMIENTO)** **NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la acreditación de las facultades del firmante de la oferta mediante poder otorgado por escritura pública, no pudiendo ser subsanada esta deficiencia para la aceptación de la oferta, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido el Decreto Reglamentario y en el PBC. Consecuentemente, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante.

➤ **OFERTAS QUE CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.**

Como resultado de la evaluación de los documentos presentados en las ofertas presentadas por:

- 1. SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**
- 2. CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**

LLAMADO MOPC N° 3310 N° 1440
Abg. **Roberto Barrios M.**
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. **JOSÉ M. AREVALO KUNERT**
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. **Claudia Crosa R.**
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

3. EMPRESA DE CONSTRUCCIONS EDIVI S.A.

4. CONSORCIO ROVELLA TOCSA, integrado por TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A.

5. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA) se concluye que las mismas CUMPLEN con la presentación de los documentos sustanciales solicitados en la Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación del PBC.

➤ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL.

Solicitud de documento formal.

A través del Memorándum DAJ N°2610/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas cursar nota aclaratoria al oferente a fin de que presente la siguiente documentación solicitada en el PBC:

- SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

- Requisitos de Calificación - Calificación Legal:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Verificará que el oferente haya proporcionado..., y además las constancias de 1. registro de estructura jurídica y 2. de beneficiarios finales.

Conforme a lo comunicado a través del correo comitedeevaluacion@mopc.gov.py, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas dio cumplimiento a lo solicitado a través de la siguiente Nota CEO:

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE
1040	6/11/2024	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Análisis de la respuesta remitida.

- SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Por nota recibida en la Coordinación del C.E.O. en fecha 07 de noviembre de 2024 a las 10:47, en respuesta a la Nota CEO N°1040/2024 del 06 de noviembre de 2024, el representante legal de la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. presentó los documentos solicitado por la Convocante conforme se individualiza a continuación:

- Constancia de Registro de Estructura Jurídica, N° 310840 de fecha 29/06/2024.
- Constancia de Registro de Beneficiarios Finales, N° 320699 de fecha 29/06/2024.

Del análisis del documento presentado, se deduce que el mismo acredita el cumplimiento de las obligaciones del oferente SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., a la fecha y hora tope de presentación de la oferta. Por lo cual, se tiene por cumplido el requisito de presentación de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

Consecuentemente, luego de analizar las documentaciones de carácter legal que componen las ofertas presentadas por los oferentes, se concluye que los mismo CUMPLEN con la presentación de la documentación sustancial y formal solicitada en la Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación del PBC, en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023,

conforme al detalle de la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta al informe jurídico.

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes que cumplen con los requisitos sustanciales y formales, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección *DATOS DE LA CONVOCATORIA* del PBC, que expresa:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución. (Pág. 7)

1. *La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.*

ADENDA 4:

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

4) Donde Dice:

Garantías: Instrumentación, Plazos y Ejecución

En la Pág. 8 del PBC

Se Agrega el Punto 9.

9. Los Licitantes deberán garantizar el mantenimiento de la oferta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo a la reglamentación vigente.

La garantía deberá ser presentada en original, no se aceptarán copias. La ausencia o la presentación deficiente de la garantía será causal de rechazo de la propuesta.

La Garantía podrá consistir, a elección del licitante en alguno de los siguientes tipos

1. Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emisión de pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

En caso de Consorcios que cuenten con un acuerdo de intención para formalizar el mismo, podrán presentar la garantía emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro

En caso de presentar oferta a través de un agente, deberá ser emitida en nombre del Licitante.

No serán admitidas las emitidas en nombre del agente.

En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita del Contratante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el Licitante sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la superintendencia de seguros.

*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: **150 (ciento cincuenta) días.***

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

SICP:

- Porcentaje de Garantías de mantenimiento de Ofertas: 5%
- Tipo de Garantía: Garantía Bancaria, Póliza.
- Sistema de Adjudicación: Por Lote.

Como resultado de la evaluación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, se concluye que las ofertas presentadas por:

1) SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. 2) CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. 3) EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. 4) CONSORCIO ROVELLA TOCSA, integrado por TOCSA S.A. y

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 4505
Ing. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSE M. AREVALO RUMERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudio Crosta
Director
Dirección de Agua, Saneamiento y Comunicaciones

ROVELLA CARRANZA S.A. 5) CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA, integrado por MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. CUMPLEN con la correcta presentación de la garantía, de conformidad a los requisitos de monto y vigencia solicitados, conforme se detalla en el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, que se adjunta (4 páginas).

4.4 VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 21, INCISOS G), H), I), y J) DE LA LEY N° 7021/22.

Conforme a los **Requisitos de Calificación** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si los oferentes que cumplen sustancial y formalmente **1) SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. 2) CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. 3) EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. 4) TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. 5) MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.)** y las personas individualizadas en sus ofertas se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos g), h), i), y j) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22, y en el marco de lo dispuesto en los Requisitos de Calificación – Capacidad Legal del PBC (pág. 12-13).

En ese sentido, se verificó que todos los oferentes proporcionaron el formulario de oferta, en consecuencia, la declaración jurada de no estar comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley 7021/22.

Así también que los sujetos obligados por el Art. 2 de la Ley N° 6446/2019 que presentaron ofertas en el presente llamado, presentaron las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales. Con relación a las personas físicas y firmas extranjeras, se aclara que las mismas no son sujetos obligados en virtud a dicho artículo.

Al respecto, con base en los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, se consultó en la base de datos del SINARH respecto a las personas que fueron individualizadas en las ofertas presentadas, resultando que el oferente SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., posee un miembro que figura como Profesor de la U.N.A., contando con vínculos activos en la base de datos del SINARH a la fecha. No obstante, se informa que de acuerdo a lo reglado en el *Artículo 2º, inciso f)* de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de las inhabilidades y limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado. de Asunción

Además, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP), sobre la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas vinculadas a los mismos, de conformidad a lo establecido en la normativa, constatándose que no se encuentran inhabilitados por la DNCP a la fecha del presente Informe.

CONCLUSIÓN JURIDICA.

Habiendo procedido a la evaluación jurídica de la documentación de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones **DATOS DE LA CONVOCATORIA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos de Calificación. Calificación Legal. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación. Formularios Estándar** del PBC, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas:

RECHAZAR las ofertas presentadas por los oferentes:

- **GINSA S.A.**
- **CONSORCIO CES, integrado por CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.**
- **CONSORCIO TYT SANEAMIENTO, integrado por INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T&C SA) y TEYMA URUGUAY S.A.,** por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes:

- **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 45078
Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

- **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**
- **EMPRESA DE CONSTRUCCIONS EDIVI S.A.**
- **TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. (CONSORCIO ROVELLA TOCSA).**
- **CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA**, integrado por **MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que los oferentes mencionados **CUMPLEN** con la presentación de la documentación de carácter sustancial y formal, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y las demás reglamentaciones pertinentes.

5.- **CAPACIDAD FINANCIERA**

El Departamento de Estudios Técnicos, a través de Memorando DET N° 328/2024, remite informe de evaluación económica financiera suscrito por C.P. José A. Paredes, Lic. María Rossana Coronel, Econ. Diana Vera, Justo Corvalan y Edgar Aceval, asimismo, por Memorando DET N° 396/2024, remite informe de evaluación económica financiera complementaria, por el cual se procedió a evaluar las propuestas presentadas utilizando los requisitos establecidos en los “**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**”; Punto “Capacidad Financiera”; Ítems: “Coeficiente de Liquidez”; “Coeficiente de Solvencia”; y “Recursos Financieros”; y el Punto “Experiencia General en Obras- Volumen Anual de Negocios”; de la Adenda N° 4. Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- **Coeficiente de Liquidez:** Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,00 (uno con cero cero), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondiente a los últimos 5 (cinco) ejercicios fiscales cerrados y presentado ante las respectivas autoridades tributarias de su país de origen (años 2019 al 2023).
- **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,90 (cero con noventa), en promedio. Esta información será extraída de los Balances General correspondiente a los últimos 5 (cinco) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante las respectivas autoridades tributarias de su país de origen (años 2019 al 2023).

Recursos Financieros:

Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, los mismos deben estar compuestos por el Capital Operativo pudiendo ser complementado por Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria y/o Financiera debidamente reconocida y supervisada.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS: Volumen Anual de Negocios

Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2014-2023), en promedio un volumen anual de negocios igual o superior al 50% del monto referencial de cada lote indicado en el SICP.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

SITUACIÓN FINANCIERA POR CADA LOTE

LOTE N° 1: SANTA ROSA DEL AGUARAY - GRUPO SANTA ROSA DEL AGUARAY

N° según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	NACIONALIDAD	LOTE N° 1	CAPACIDAD FINANCIERA			EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CRITERIOS
				COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS		
1.-	GINSA S.A.	ARGENTINA	Gs 66.842.603.911	Cumple	Cumple	Cumple (**)'	Cumple	Cumple

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. Claudia Grossi R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 450.785

Nº según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	NACIONALIDAD	LOTE 1	CAPACIDAD FINANCIERA			EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CRITERIOS
				COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
7.-	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A	PARAGUAYA	Gs 75.049.841.582	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple	Cumple

LOTE N° 2: SANTA RITA - GRUPO SANTA RITA

Nº según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	NACIONALIDAD	LOTE N° 2	CAPACIDAD FINANCIERA			EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CRITERIOS
				COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
5.-	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA)	PARAGUAYA	Gs 82.469.505.910	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

LOTE N° 3: SAN IGNACIO - GRUPO SAN IGNACIO

Nº según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	NACIONALIDAD	LOTE N° 3	CAPACIDAD FINANCIERA			EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CRITERIOS
				COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
8.-	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.	PARAGUAYA	Gs 85.488.606.930	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple	Cumple

Nº según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	NACIONALIDAD	LOTE 3	CAPACIDAD FINANCIERA			EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CRITERIOS
				COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
10.-	CONSORCIO CES	PARAGUAYA URUGUAYA	Gs 97.001.391.588	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	CONCRET MIX S.A. (LIDER) ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A. (SUC URUGUAY)			Cumple	Cumple	Cumple 25% Cumple 25% (*)	Cumple 60% Cumple 20%	
11.-	CONSORCIO TYT SANEAMIENTO	PARAGUAYA URUGUAYA	Gs 111.696.433.741	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.) (LIDER) TEYMA URUGUAY S.A			Cumple	Cumple	Cumple 25% Cumple 25% (*) (**)	Cumple 60% Cumple 20%	
6.-	CONSORCIO ROVELLA TOCSA	ARGENTINA PARAGUAYA	Gs 114.423.280.995	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	ROVELLA CARRANZA S.A. (LIDER) TOCSA S.A.			Cumple	Cumple	Cumple 25% Cumple 25% (*)	Cumple 60% Cumple 20%	

LOTE N° 4: CARAPEGUA - GRUPO CARAPEGUA

Nº según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	NACIONALIDAD	LOTE N° 4	CAPACIDAD FINANCIERA			EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CRITERIOS
				COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
4.-	CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA	PARAGUAYA PARAGUAYA	Gs 87.004.974.229	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN (Lider) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.			Cumple	Cumple	Cumple 25% Cumple 25%	Cumple 60% Cumple 20%	

OBSERVACIÓN:

As. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Departamento de Evaluación y Saneamiento
del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 450.785

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Conicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)

CAPACIDAD FINANCIERA

- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Las empresas evaluadas en este Ítem **"CUMPLEN"** en cada uno de los Lotes evaluados, conforme al requisito mínimo establecido en la Adenda N° 4.
- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Las empresas evaluadas en este Ítem **"CUMPLEN"** en cada uno de los Lotes evaluados, conforme al requisito mínimo establecido en la Adenda N° 4.
- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Las empresas evaluadas en este Ítem **"CUMPLEN"** en cada uno de los Lotes evaluados, conforme al requisito mínimo establecido en la Adenda N° 4.
- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS-Volumen Anual de Facturación:** Las empresas evaluadas en este Ítem **"CUMPLEN"** en cada uno de los Lotes evaluados, conforme al requisito mínimo establecido en la Adenda N° 4.

En este sentido, se anexan al Informe de Económico Financiero las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados, y forma parte del presente dictamen.

5.- OFERTA TÉCNICA

La UEP CAF, a través de **Memorándum UEP CAF 2374/2024**, remite informe técnico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por el Ing. Diego Boy e Ing. Mercedes Rodríguez, mediante el cual procedieron a la verificación de la Propuestas Presentadas a los efectos de examinar su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que se expone a continuación:

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS (ANEXO A)

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en los Datos de la Licitación, Disconformidades, errores y omisiones del Pliego de Bases y Condiciones. En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

N°	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO (Gs. IVA incluido)
1	GINSA S.A.	N/A	66.842.597.490
2	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	N/A	75.049.659.282
	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	N/A	83.283.585.450
	CONSORCIO CES	• CONCRET-MIX S.A. • ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.	89.000.734.961
5	CONSORCIO YSAKA	• TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA • SUPERCEMENTO S.A.I.C.	94.718.364.635
6	CONSORCIO TYT SANEAMIENTO	• INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C SA) • TEYMA URUGUAY S.A.	108.273.383.227

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 4591355

Ing. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. JOSÉ M. AREVALO KUMERT
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Asesoría Técnica, Saneamiento,
Asesoría de Obras Públicas y Comunicaciones

OFERENTES LOTE 1:

En el Formulario de Oferta, la empresa GINSA S.A., presenta un error en la suma total del monto ofertado, que excede en **Gs. 6.421 (guaraníes seis mil cuatrocientos veintiuno)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 995/2024, se ha notificado a la empresa GINSA S.A. de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota SR 03/2024 de fecha 05/11/2024, lo siguiente: *“damos formal aceptación a las correcciones aritméticas realizadas y a las consecuentes variaciones en el monto ofertado según precio total verificado.”*

En el Formulario de Oferta, la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., presenta un error en la suma total del monto ofertado, que excede en **Gs. 182.300 (guaraníes ciento ochenta y dos mil trescientos)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 999/2024, se ha notificado a la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota de fecha 04/11/2024, lo siguiente: *“dar nuestra conformidad por este medio de las correcciones aritméticas, conforme a los montos corregidos y remitidos por la convocante.”*

En el Formulario de Oferta, la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A., presenta un error en la suma total del monto ofertado, inferior en **Gs. 37.857.814 (guaraníes treinta y siete millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos catorce)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 1000/2024, se ha notificado a la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota de fecha 05/11/2024, lo siguiente: *“manifestar nuestra conformidad a la corrección realizada del monto total ofertado de acuerdo al detalle expresado en la misma.”*

En el Formulario de Oferta, el CONSORCIO CES, presenta un error en la suma total del monto ofertado, inferior en **Gs. 99.314 (guaraníes noventa y nueve mil trescientos catorce)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 998/2024, se ha notificado al CONSORCIO CES de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota de fecha 05/11/2024, lo siguiente: *“con el fin de manifestar nuestra conformidad a las correcciones realizadas...”*

OFERENTES LOTE 2:

N°	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO (Gs. IVA incluido)
1	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	N/A	82.459.380.050
2	CONSORCIO CES	• CONCRET-MIX S.A. • ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.	88.549.702.308

En el Formulario de Oferta, la empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., presenta un error en la suma total del monto ofertado, que excede en **Gs. 125.860 (guaraníes ciento veinticinco mil ochocientos sesenta)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 996/2024, se ha notificado a la empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota LL33 N° 02/2024 de fecha 05/11/2024, lo siguiente: *“de esta manera aceptamos la corrección tal como lo establecen las condiciones en el apartado sobre disconformidades, errores y omisiones de la sección “Datos de la Licitación” en el Pliego de Bases y Condiciones.”*

En el Formulario de Oferta, el CONSORCIO CES, presenta un error en la suma total del monto ofertado, inferior en **Gs. 23 (guaraníes veintitrés)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 998/2024, se ha notificado al CONSORCIO CES de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota de fecha 05/11/2024, lo siguiente: *"con el fin de manifestar nuestra conformidad a las correcciones realizadas..."*

OFERENTES LOTE 3:

N°	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO (Gs. IVA incluido)
1	EDIVI S.A.	N/A	85.488.606.930
2	CONSORCIO CES	- CONCRET-MIX S.A. - ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.	97.001.034.113
3	CONSORCIO TYT SANEAMIENTO	- INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C SA) - TEYMA URUGUAY S.A.	111.696.433.741
4	CONSORCIO ROVELLA TOCSA	- TOCSA S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A.	114.423.293.217

En el Formulario de Oferta, el CONSORCIO CES, presenta un error en la suma total del monto ofertado, que excede en **Gs. 357.475 (guaraníes trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 998/2024, se ha notificado al CONSORCIO CES de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota de fecha 05/11/2024, lo siguiente: *"con el fin de manifestar nuestra conformidad a las correcciones realizadas..."*

En el Formulario de Oferta, el CONSORCIO ROVELLA TOCSA, presenta un error en la suma total del monto ofertado, inferior en **Gs. 12.222 (guaraníes doce mil doscientos veintidós)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 1001/2024, se ha notificado al CONSORCIO ROVELLA TOCSA de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota de fecha 04/11/2024, lo siguiente: *"manifestamos nuestra conformidad a la corrección propuesta."*

OFERENTES LOTE 4

N°	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO (Gs. IVA incluido)
1	CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA	- MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	87.004.947.769
2	CONSORCIO CHTL	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	90.000.247.204

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Ingeniería, Obras y Saneamiento
Unidad de Obras Públicas y Comunicaciones

		• LT S.A.	
3	CONSORCIO ROVELLA TOCSA	• TOCSA S.A. • ROVELLA CARRANZA S.A.	110.674.642.225
4	CONSORCIO CES	• CONCRET-MIX S.A. • ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.	111.188.642.121

En el Formulario de Oferta, el CONSORCIO CARAPEGUA, presenta un error en la suma total del monto ofertado, inferior en **Gs. 540 (guaraníes quinientos cuarenta)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 997/2024, se ha notificado al CONSORCIO CARAPEGUA de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota CITE N° 15493 de fecha 04/11/2024, lo siguiente: “*aceptamos la verificación y corrección del precio total de la oferta del Lote 4.*”

En el Formulario de Oferta, el CONSORCIO ROVELLA TOCSA, presenta un error en la suma total del monto ofertado, que excede en **Gs. 52.001 (guaraníes cincuenta y dos mil uno)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 1001/2024, se ha notificado al CONSORCIO ROVELLA TOCSA de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota de fecha 04/11/2024, lo siguiente: “*manifestamos nuestra conformidad a la corrección propuesta.*”

En el Formulario de Oferta, el CONSORCIO CES, presenta un error en la suma total del monto ofertado, inferior en **Gs. 4 (guaraníes cuatro)** del monto correcto verificado.

Por Nota CEO N° 998/2024, se ha notificado al CONSORCIO CES de dicho error aritmético, quienes han respondido a través de la Nota de fecha 05/11/2024, lo siguiente: “*con el fin de manifestar nuestra conformidad a las correcciones realizadas...*”

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una **explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable**, conforme al siguiente parámetro:*

Ing. Marco Elizeche
Ministro de Infraestructura y Finanzas
MOPC

“1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional”.

Ing. Gabriela Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudio Crosa R.
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos y Seguimiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

LOTE 1:

OFERENTE: GINSA S.A.

Mediante **Nota CEO N° 990/202**, se solicitó al oferente **GINSA S.A.** una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem que se encuentra 10% por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20% por debajo del precio referencial.

Por **Nota SR 02/2024 de fecha 05/11/2023**, el oferente **GINSA S.A.** ha remitido la documentación para su análisis.

OFERENTE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Mediante **Nota CEO N° 1053/2024**, se solicitó al oferente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem que se encuentra 10% por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20% por debajo del precio referencial.

Por **Nota de fecha 11/11/2023**, el oferente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**, ha remitido la documentación para su análisis.

LOTE 2

OFERENTE: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.

Mediante **Nota CEO N° 991/2024**, se solicitó al oferente **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**, una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem que se encuentra 10 % por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20 % por debajo del precio referencial.

Por **Nota LL33 N° 01 de fecha 05/11/2024**, el oferente **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.** ha remitido la documentación para su análisis.

LOTE 3

OFERENTE: CONSORCIO CES

Mediante **Nota CEO N° 993/2024 y Nota CEO N° 1007/2024**, se solicitó al oferente **CONSORCIO CES**, una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem que se encuentra 10 % por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20 % por debajo del precio referencial.

Por **Nota de fecha 08/11/2024**, el oferente **CONSORCIO CES** ha remitido la documentación para su análisis.

OFERENTE: CONSORCIO ROVELLA TOCSA

Mediante **Nota CEO N° 1070/2024** de fecha 11/11/2024 se solicitó al oferente **CONSORCIO ROVELLA TOCSA**, una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem que se encuentra 10 % por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20 % por debajo del precio referencial.

Por **Nota de fecha 14/11/2024**, el oferente **CONSORCIO ROVELLA TOCSA** ha remitido la documentación para su análisis.

LOTE 4

OFERENTE: CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA

Mediante **Nota CEO N° 992/2024**, se solicitó al oferente **CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA**, una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem que se encuentra 10 % por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20 % por debajo del precio referencial.

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 450.785

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSE M. AREVALO RUIZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Claudia Orsola R.
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección de Obras Públicas y Construcción

Por **Nota CITE N° 15489** de fecha **05/11/2024**, el oferente **CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA** ha remitido la documentación para su análisis.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA COMPOSICION DE PRECIOS.

Se han analizado las justificaciones presentadas por los oferentes y en general se aceptan las mismas, ya que las diferencias que surgen se deben a:

- Rendimientos históricos de equipos de las empresas para obras similares.
- Precios de subcontratistas con que cuentan las empresas.
- En algunos casos las variaciones de precios son debidas a consideraciones de distancias de transporte diferentes a las tenidas en cuenta para los precios de referencias.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad a lo señalado en el **Artículo 55. Método de evaluación**, del Decreto 9823/23, que reglamenta la Ley 7021/22:

"... 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."

De conformidad a lo señalado en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la evidencia documental presentada de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido son los siguientes: Experiencia Especifica en Obras; Capacidad en materia de Personal; Capacidad en materia de Equipos; Requerimientos Adicionales.

Así también, se ha verificado el aspecto inherente al inciso k) del Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas.

Los resultados se detallan en el Anexo B.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:

De conformidad a lo señalado en la sección Datos de la Licitación, apartado. Aclaración de las ofertas:

"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y su posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones, a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean respuestas a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"

Se procedió a realizar consultas a los oferentes conforme se detalla a continuación:

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 450.785
Ing. María Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSE M. AREVALO KURENT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Casas R.
Bachiller
Escuela de Ingeniería Sanitaria
Instituto de Obras Públicas y Comunicaciones

• **CONSORCIO CES**

Mediante **NOTA CEO N° 1054/2024**, se solicitó a **CONSORCIO CES** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

Por **Nota de fecha 12/11/2024**, **CONSORCIO CES** respondió adjuntando la documentación a ser evaluada. En el Anexo B se encuentra el detalle de la verificación de los requisitos de calificación y criterios de evaluación.

• **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**

Mediante **NOTA CEO N° 1055/2024**, se solicitó a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

Por **Nota de fecha 11/11/2024**; **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** respondió adjuntando la documentación a ser evaluada. En el Anexo B se encuentra el detalle de la verificación de los requisitos de calificación y criterios de evaluación.

• **CONSORCIO ROVELLA TOCSA**

Mediante **NOTA CEO N° 1082/2024** de fecha 12/11/2024 se solicitó a **CONSORCIO ROVELLA TOCSA** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

Por **Nota de fecha 14/11/2024**; **CONSORCIO ROVELLA TOCSA** respondió adjuntando la documentación a ser evaluada. En el Anexo B se encuentra el detalle de la verificación de los requisitos de calificación y criterios de evaluación.

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INCISO k) DEL ARTICULO 21 DE LA LEY N° 7021/2022 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se solicitó informes mediante el **Memorándum CEO N° 651/2024 de fecha 23/10/2024**, a las Direcciones y Unidades Ejecutoras de Proyectos.

Las Direcciones y Unidades Ejecutoras respondieron a través de:

RESPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS		
N°	DEPENDENCIA	RESPUESTAS AL MEMO CEO N° 651/2024
1	DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES	MEMORANDUM DCV N° 1497/2024 (25/10/2024) (*) MEMORANDUM DCV N° 1611/2024 (14/11/2024) (**)
2	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MEMORANDUM DOP - DT N° 441/2024 (24/10/2024)
3	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	MEMORANDUM DAPSAN N° 793/2024 (28/10/2024)
4	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	Remitió respuesta vía correo electrónico de fecha 23/10/2024
5	DIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE	Remitió respuesta vía correo electrónico de fecha 23/10/2024
6	DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN	MEMORANDUM D.E. N° 638/2024 (24/10/2024)
7	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BANCO MUNDIAL – BIRF 8638 PY	MEMORANDUM U.E.P. BIRF 8638 N° 547/2024 (24/10/2024)

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 458785
Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asesoría Técnica

Ing. Claudio Giosa
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento

8	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF	MEMORANDUM UEP CAF N° 2217/2024 (24/10/2024)
9	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID - DV	MEMORANDUM UEP BID – DV N° 3017/2024 (24/10/2024)
10	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS JICA	MEMORANDUM UEP JICA N° 390/2024 (23/10/2024)
11	UNIDAD EJECUTORA GMANS	MEMORANDUM UEP GMANS N° 328/2024 (25/10/2024)
12	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE DEFENSA COSTERA Y PUENTES	MEMORANDUM UEP DCyP N° 631/204 (23/10/2024)
13	UNIDAD EJECUTORA PROYECTOS ESTRATÉGICOS	MEMORANDUM UEPE N° 799/2024 (30/10/2024)
14	UNIDAD EJECUTORA DE PRVBT (VIVIENDAS DEL BAÑADO SUR)	MEMORANDUM UEP-PRVBT N° 595/2024 (25/10/2024)
15	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE RECONVERSIÓN URBANA-BTR	Remitió respuesta vía correo electrónico de fecha 23/10/2024
16	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	SIN RESPUESTA
17	UNIDAD NACIONAL EJECUTORA FOCEM	MEMORANDUM FOCEM N° 984/2024 (23/10/2024)
18	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONPLATA	MEMORANDUM UEP FONPLATA N° 1345/2024 (28/10/2024)
19	COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS	MEMORANDUM CAPSOH N° 1544/2024 (29/10/2024)
20	COMISION NACIONAL RIO PILCOMAYO	MEMO CNRP/UTO N° 184/2024 (23/10/2024)
21	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL	MEMORANDUM CGSA N° 438/2024 (24/10/2024)
22	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD VIAL	MEMORANDUM DSV N° 386/2024 (23/10/2024)
23	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS VIALES	Remitió respuesta vía providencia de fecha 23/10/2024

(*) La Dirección de Caminos Vecinales, por Memorándum DCV N° 1497/2024 recibida por la Coordinación de Evaluación de Ofertas en fecha 25/10/2024, informa que las siguientes empresas poseen moras:

1. COVIPA S.A. por Contrato SG MINISTRO N° 420/2021, que la misma se encontraba en mora al mes de agosto/2024 correspondiente al certificado N° 29.
2. Empresas de Construcciones EDIVI S.A. por Contrato SG MINISTRO N° 353/2021, que la misma se encontraba en mora al mes de marzo/2024 correspondiente al certificado N° 25.

En virtud a lo establecido en el Memorándum DCV N° 1497/2024, el Comité de Evaluación de Oferta solicita por Memorándum CEO N° 724/2024 una explicación más detallada de la situación contractual de las empresas mencionadas.

(**) La Dirección de Caminos Vecinales, por Memorándum DCV N° 1611/2024 recibida por la Coordinación de Evaluación de Ofertas en fecha 14/11/2024, informa sobre la situación de las empresas, según cuanto sigue:

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 450.785

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. Claudia Rosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Servicio de Obras Públicas y Comunicaciones

“...Con respecto a la empresa COVIPA S.A., se menciona lo siguiente:

Mediante el MEMO DCV N21.497/2024 de fecha 25/10/2024 se informó la situación contractual como se muestra en el siguiente cuadro.

	Parcial	Acumulado
Programado	13,44 %	95,16 %
Ejecutado	8,42 %	72,61 %
Teórico	8,42 %	72,61 %

...Sin embargo a la fecha ya cuenta con resolución de suscripción del convenio modificatorio N° 01 de fecha 31 de octubre 2024, que según el C.M N° 01 los avances serían los siguientes:

	Parcial	Acumulado
Programado	3,91 %	55,87 %
Ejecutado	8,42 %	72,61 %
Teórico	8,42 %	72,61 %

Teniendo en cuenta los últimos avances se demuestra que, al mes mencionado, se encuentra con un avance ejecutado superior al programado en 16,74%.

Con respecto a la empresa EDIVI S.A. se menciona lo siguiente:

Mediante el MEMO DCV N2 1.497 /2024 de fecha 25/10/2024 se informó la situación contractual a la fecha, como se muestra en el siguiente cuadro.

	Parcial	Acumulado
Programado	1,01 %	100 %
Ejecutado	5,96 %	78,89 %
Teórico	5,96 %	78,89 %

...A la fecha ya cuenta con un CMN 01 aprobado y formalizado a través del Contrato S.G. MINISTRO 198/2024 de fecha 07 de octubre 2024 y posterior se aprobó a través de Nota DCV 2.211/2024 dejando así, los avances a la fecha para la contratista con respecto al último certificado presentado que sería del mes de agosto 2024:

	Parcial	Acumulado
Programado	1,38 %	118,26 %
Ejecutado	16,22 %	95,11 %
Teórico	16,22 %	95,11 %

Teniendo en cuenta los últimos avances y se verifica que hay un atraso acumulado 23,15%, el cual el porcentaje de atraso acumulado es inferior al penalizado.”

VERIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DE PERSONALES.

Se solicitó informes mediante el Memorándum CEO N° 692/2024, a las Direcciones y Unidades Ejecutoras de Proyectos.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa P.
Directora
Dirección de Asignación y Supervisión
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Las Direcciones y Unidades Ejecutoras respondieron a través de:

RESPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS		
N°	DEPENDENCIA	RESPUESTAS AL MEMO CEO N° 692/2024
1	DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES	MEMORANDUM DCV N° 1565/2024 (05/11/2024)
2	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MEMORANDUM DOP - DT N° 465/2024 (06/11/2024)
3	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	MEMORANDUM DAPSAN N° 819/2024 (05/11/2024)
4	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	Remitió respuesta vía correo electrónico de fecha 05/11/2024
5	DIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE	MEMORANDUM D.G.M.M N° 334/2024 (05/11/2024)
6	DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN	MEMORANDUM D.E. N° 672/2024 (05/11/2024)
7	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BANCO MUNDIAL – BIRF 8638 PY	MEMORANDUM U.E.P. BIRF 8638 N° 586/2024 (05/11/2024)
8	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF-DV	MEMORANDUM UEP CAF N° 2307/2024 (08/11/2024)
9	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID - DV	MEMORANDUM UEP BID – DV N° 3122/2024 (05/11/2024)
10	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS JICA	MEMORANDUM UEP JICA N° 402/2024 (04/11/2024)
11	UNIDAD EJECUTORA GMANS	MEMORANDUM UEP GMANS N° 347/2024 (04/11/2024)
12	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE DEFENSA COSTERA Y PUENTES	MEMORANDUM UEP DCyP N° 661/2024 (05/11/2024)
13	UNIDAD EJECUTORA PROYECTOS ESTRATÉGICOS	MEMORANDUM UEPE N° 810/2024 (05/11/2024)
14	UNIDAD EJECUTORA DE PRVBT (VIVIENDAS DEL BAÑADO SUR)	MEMORANDUM UEP-PRVBT N° 619/2024 (05/11/2024)
15	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE RECONVERSIÓN URBANA-BTR	MEMORANDUM RU-BTR-GVMOPC N° 200/2024 (06/11/2024)
16	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	MEMORANDUM UEP – I.P. N° 838/2024 (06/11/2024)
	UNIDAD NACIONAL EJECUTORA FOCEM	MEMORANDUM FOCEM N° 1057/2024 (04/11/2024)
18	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONPLATA	MEMORANDUM UEP FONPLATA N° 1414/2024 (06/11/2024)
19	COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS	MEMORANDUM CAPSOH N° 1587/2024 (05/11/2024)
20	COMISION NACIONAL RIO PILCOMAYO	MEMO CNRP/UTO N° 188/2024 (05/11/2024)
21	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL	MEMORANDUM CGSA N° 460/2024 (05/11/2024)
22	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD VIAL	MEMORANDUM DSV N° 406/2024 (04/11/2024)

Don. Marco Elizalde
Ministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KONERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Del análisis de los precios ofertados, de la verificación de la aplicación del inciso k) del Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas y lo establecido en el apartado “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación”, en el cual se verificaron los siguientes puntos: Experiencia Específica en Obras, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos y Requerimientos Adicionales; se resume lo siguiente:

LOTE 1: SANTA RITA

N°	OFERENTES	CALIFICACIÓN TÉCNICA
1	GINSA S.A.	NO CUMPLE
2	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	CUMPLE

1. **GINSA S.A.: NO CUMPLE**, en atención al Informe Jurídico de fecha 15 de noviembre de 2024, remitido según Memorándum DAJ N° 2667/2024.
2. **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO: CUMPLE** con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, conforme se detalla en el ANEXO B.

LOTE 2: SAN IGNACIO GUAZÚ

N°	OFERENTES	CALIFICACIÓN TÉCNICA
1	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	CUMPLE
2	CONSORCIO CES • CONCRET-MIX S.A. • ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.	NO CUMPLE

1. **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.: CUMPLE** con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, conforme se detalla en el ANEXO B.
2. **CONSORCIO CES: NO CUMPLE** con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, conforme se detalla en el ANEXO B.

LOTE 3: CARAPEGUÁ

N°	OFERENTE	CALIFICACIÓN TÉCNICA
1	EDIVI S.A.	NO CUMPLE
2	CONSORCIO CES • CONCRET-MIX S.A. • ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.LT S.A.	NO CUMPLE
3	CONSORCIO TYT SANEAMIENTO • INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C SA) • TEYMA URUGUAY S.A.	NO CUMPLE

4	CONSORCIO ROVELLA TOCSA - TOCSA S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A.	CUMPLE
---	--	--------

1. EDIVI S.A.: NO CUMPLE, debido a que las cantidades de los ítems ofertados no corresponden con lo licitado se lista a continuación los ítems que sufrieron modificaciones.

- REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 3 M DE ALTO
- REMOCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO

Que, conforme a lo estipulado en la Adenda N° 4 se han reemplazado completamente los archivos de Lista de Precios, en el cual se consignan las cantidades requeridas en los ítems citados precedentemente.

ADENDA N° 4

LLAMADO MOPC N.º 33/24

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO,
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS
CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y
SANTA ROSA DEL AGUARAY

LPI ID N° 450785

- 1) Se modifican los montos referenciales del llamado quedando como se indican en el SICP.
- 2) En atención a que a partir del 01 de setiembre de 2024 entra en vigencia la Resolución DNCP N° 1599/24 que modifica la Resolución DNCP N° 3801/2024 por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del Registro de Proveedores del Estado, se recuerda que solo podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Los requisitos de inscripción pueden ser vistos en: <https://www.contrataciones.gov.py/dnecp/registro-de-proveedores-del-estado/requisitos-para-ser-proveedor-del-estado/> y el procedimiento de registro puedes encontrar ingresando aqui <https://www.contrataciones.gov.py/solicitud-registro-proveedor.html>.

- 3) Las Listas de precios difundidas en el SICP para completar se reemplazan completamente por los Archivos:

Lista de precios a completar_Adenda4_Lote 1_Santa Rosa
Lista de precios a completar_Adenda4_Lote 2_Santa Rita
Lista de precios a completar_Adenda4_Lote 3_San Ignacio
Lista de precios a completar_Adenda4_Lote 4_Carapeguá

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

LISTA DE PRECIOS, CONFORME A ADENDA N°4:

REGISTROS DE INSPECCIÓN			
CAJA DE INSPECCIÓN CI-60	un	2.878,00	
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 1.5 M DE ALTO	un	414,00	
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 2 M DE ALTO	un	87,00	
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 2.5 M DE ALTO	un	16,00	
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 3 M DE ALTO	un	11,00	
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 3.5 M DE ALTO	un	8,00	

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 450785
Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KONERT
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Obras Públicas y Construcción
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

SERVICIOS PRELIMINARES				
	LIMPIEZA MECANIZADA CON RESPAJE SUPERFICIAL	m²	434	
	CORTE Y DESTRONQUE DE ÁRBOLES DIÁMETRO CON AUXILIO MECÁNICO Y	un	1,00	
	SUMINISTRO DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN PADRONIZADAS DIURNA Y NOCTURNA	un	1,00	
	PASARELA CON PLANCHAS DE MADERA	m²	8	
PAVIMENTOS				
	REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFÁLTICO	m²	397	
EXCAVACIÓN				

LISTA DE PRECIOS PRESENTADAS POR EL OFERENTE:

REGISTROS DE INSPECCIÓN				
Caja de inspección CI-60	un	2.878,00	1.270.117	3.655.396.726
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 1.5 M DE ALTO	un	414,00	14.267.033	5.906.551.662
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 2 M DE ALTO	un	87,00	14.689.103	1.277.951.961
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 2.5 M DE ALTO	un	16,00	16.012.631	256.202.096
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 3 M DE ALTO	un	3,00	17.135.545	51.406.635
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 3.5 M DE ALTO	un	8,00	19.230.263	153.842.104
REGISTROS CIRCULARES DE 1.2 M DE DIAMETRO DE 4 M DE ALTO	un	4,00	20.673.639	82.694.556

Ing. Luis Fernando Canillas
Representante Legal
Empresa de Consultorías
edivisa

PAVIMENTOS				
Remoción y reposición de pavimento tipo asfáltico	m²	251,5	254.647	64.043.721
EXCAVACIÓN				

Conforme se visualiza en los ítems citados la firma EDIVI S.A. ha consignado cantidades inferiores a las solicitadas en las bases de la convocatoria.

Que el Artículo 79 del Decreto 2264/23 establece que la lista de precios generada electrónicamente a través del Sistema de Información y Control de Proveedores (SICP) y el formulario de oferta, debidamente llenados y firmados, son documentos de carácter sustancial, en este caso, la diferencia en la consignación de las cantidades en la lista de precios constituye una desviación significativa, ya que afecta directamente al alcance de la oferta.

En consecuencia, no se cumplen los requisitos establecidos en los documentos sustanciales exigidos por la normativa aplicable.

Por lo tanto, y en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 7021/22 y el Decreto N° 2264/24, se procede a descalificar la oferta dado que no se ajusta a los requisitos legales y reglamentarios vigentes en el marco de la licitación.

2. **CONSORCIO CES: NO CUMPLE** con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, conforme se detalla en el ANEXO B.
3. **CONSORCIO TYT SANEAMIENTO: NO CUMPLE**, en atención al Informe Jurídico de fecha 15 de noviembre de 2024, remitido según Memorándum DAJ N° 2667/2024
4. **CONSORCIO ROVELLA TOCSA: CUMPLE** con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, conforme se detalla en el ANEXO B.

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 450.789
Eduarda Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Alonso A. Arévalo Künert
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Claudia Caza R.
Directora de Saneamiento y Obras Públicas y Comunicaciones

LOTE 4: SANTA ROSA DEL AGUARAY

N°	OFERENTE	CALIFICACIÓN TÉCNICA
1	CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA - MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	CUMPLE

1. **CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA: CUMPLE** con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, conforme se detalla en el ANEXO B.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

Para la adjudicación se deberá tener en cuenta:

De conformidad a lo señalado en **Criterios de Adjudicación** del Pliego de Bases y Condiciones:

“La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.
2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.
3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho de disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.”

El oferente podrá ser adjudicado a más de un solo lote. En caso de que el mismo oferente presente el precio más bajo y cumpla con los criterios de calificación en más de un lote, le serán adjudicados aquellos que correspondan.

De la evaluación de los Criterios Técnicos conforme a la sección “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación” (Experiencia Específica en Obras, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos y Requerimientos Adicionales); y lo referente a la verificación de la aplicación del inciso k) del Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas, se obtiene el siguiente resultado:

OFERENTE	CALIFICACIÓN TÉCNICA	MONTO (Gs. IVA INCLUIDO)	
SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	CUMPLE	75.049.659.282	Lote 1

LLAMADO MOPC N° 33 ID N° 487.881

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudio Crosa R.
Director
Dirección de Agua, Saneamiento
y Obras Públicas y Comunicaciones

CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	CUMPLE	82.459.380.050	Lote 2
CONSORCIO ROVELLA TOCSA	CUMPLE	114.423.293.217	Lote 3
CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA	CUMPLE	87.004.947.769	Lote 4

7.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas se concluye que, del análisis de la capacidad legal, GINSA S.A; CONSORCIO CES integrado por CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A. y CONSORCIO TYT SANEAMIENTO integrado por INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA y TEYMA URUGUAY S.A., NO CUMPLEN conforme a los argumentos esgrimidos en el presente Dictamen.

En cuanto a las firmas SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.; CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A., TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. (CONSORCIO ROVELLA TOCSA), CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA integrado por MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., CUMPLEN con todos los criterios legales requeridos en el PBC, las demás firmas que han presentado oferta no fueron objeto de evaluación atendiendo a que no presentaban el precio más bajo del lote ofertado.

En cuanto a la Capacidad Financiera se concluye que todos los oferentes evaluados: CUMPLEN con los requisitos financieros conforme lo expuesto en las Bases.

Ahora bien, del análisis de la capacidad técnica se concluye que EDIVI S.A., y CONSORCIO CES integrado por CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A. NO CUMPLEN, los demás oferentes evaluados CUMPLEN con los criterios técnicos.

Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 7021/2022 y en el PBC, específicamente en la sección criterios de evaluación, que reza: “El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote. En caso de que el mismo oferente presente el precio más bajo y cumpla con los criterios de calificación en más de un lote, le será adjudicado aquel dónde la combinación de precios sea más ventajosa para el estado”, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución para:

7.1. ADJUDICAR, el LLAMADO MOPC N° 33/2024 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y SANTA ROSA DEL AGUARAY- ID N° 450.785, conforme al siguiente detalle:


Patricia Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.


Abg. JOSÉ M. KRÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos


Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

LOTE	OFERENTE	RUC	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	80104895-8	Gs. 75.049.659.282
2	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	80012708-0	Gs. 82.459.380.050
3	CONSORCIO ROVELLA TOCSA	-	Gs. 114.423.293.217
4	CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA	-	Gs. 87.004.947.769

7.2. ELEVAR, el presente Dictamen a la Señora Ministra a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes.

MIEMBROS

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas


Econ. Marco Elizeche

Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General

Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General
M.O.P.C.


Abg. José Arévalo Kunert
Director de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos


Ing. Claudia Crosa
Directora de Agua Potable y Saneamiento

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
